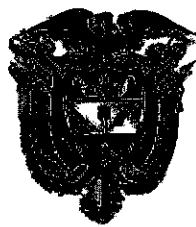


REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
MANIZALES - CALDAS**

RADICADO	2017-00772-00
CONDENAD(O)A	ARGEMIRO SERNA ZEA
DELITO	HURTO AGRAVADO TENTADO
ASUNTO	EXTINCIÓN DE LA PENA
AUTO	<u>Nº. 1228</u>

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

ASUNTO

El Despacho procede a estudiar la posibilidad de decretar la extinción de la pena del señor **ARGEMIRO SERNA ZEA**, condenado por el delito de **HURTO AGRAVADO TENTADO**.

CONSIDERACIONES

Mediante sentencia penal No. 124 del 13 de noviembre de 2018, el Juzgado Segundo Penal Municipal de Conocimiento de Manizales – Caldas, condenó al señor **ARGEMIRO SERNA ZEA** a la pena principal de 6 meses de prisión; como autor responsable del delito de Hurto agravado tentado; fallo que tomó ejecutoria el día 29 de noviembre de 2018.

De igual forma el Juzgado Fallador le concedió al sentenciado la **SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA**, por un periodo de prueba de dos (2) años, suscribiendo diligencia de compromisos de



manera oral el mismo día de la lectura de la sentencia, esto es, 13 de noviembre de 2018.

Se procede entonces, a abordar el estudio de la Extinción de la Condena de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Estatuto Punitivo vigente:

“...Extinción y liberación. Transcurrido el periodo de prueba sin que el condenado incurra en otras conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine...”.

De cara entonces a la norma en comento y teniendo en cuenta el periodo de prueba impuesto y la fecha de suscripción del acta de compromiso, se tiene que, a la fecha de este auto, el periodo de prueba anotado ha transcurrido, sin que exista constancia de que el sentenciado haya incumplido las obligaciones contraídas en la diligencia de compromiso, resultando procedente darle cumplimiento al artículo 67 ibídem. En consecuencia, se declarará extinguida la sanción impuesta al señor **Argemiro Serna Zea**.

Se informará a las entidades del Estado y autoridades que conocieron el fallo condenatorio, a efectos de que esta declaratoria sea ingresada a los sistemas respectivos.

En mérito de lo expuesto, *el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales,*

RESUELVE

Primero: DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA CONDENA impuesta al señor ARGEMIRO SERNA ZEA, por el Juzgado Segundo Penal Municipal de Conocimiento de Manizales - Caldas, por el delito de **Hurto agravado tentado**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

Segundo: DAR A CONOCER a las autoridades a las que se les informó el fallo condenatorio, la presente decisión.

Tercero: REMITIR la causa, una vez ejecutoriada esta decisión y verificado lo consagrado en el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), ante el Juzgado fallador para el archivo definitivo del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR JAIRO BETANCOURTH HINCAPIÉ
J U E Z

Notificación Personal: Del contenido del auto anterior a los sujetos procesales,
_____ de 2021.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

Fecha _____

ARGEMIRO SERNA ZEA
Condenado

JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ
Secretario